



DECRETO MUNICIPAL N° 091/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

26 SEP 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°165/2023 de 04 de septiembre de 2023, del área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo relativo al Proyecto de Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre; INFORME LEGAL CITE N° 1829/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, INFORME TÉCNICO Cite Conservación y Revitalización N°189/2023 de fecha 16 de agosto de 2023; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece: Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por otra parte, dispone: Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 3 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por otro lado, el Artículo 13. Dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, bajo este marco normativo las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, a través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO Cite Conservación y Revitalización N°189/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por Ing. Karen J. Thola La Torre Técnico DAUR D.R.T., Arq. Wayra Maluenda Sánchez Técnico





Trámites DAUR D.R.T., Arq. Jhosseline Millares Mealla Técnico Trámites DAUR, Arq. Ibeth Muñoz Villegas Profesional Normas y Trámites PAT. HIST., Arq. Fabiana Erquicia Rodríguez Responsable DAUR, Arq. Rafael Zúñiga Duran Responsable Conservación y Revitalización PAT.HIST., Ing. Cynthia Montalvo Torres Jefa Catastro Multifinlatario, Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe de Administración Urbana y Rural D.R.A.T., y el Informe Legal CITE N° 1829/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por Abog. Judith Zarate Campos Abogado Técnico VI D.A.U.R.-DRT, Abog. Gonzalo V. Montero Sandoval Asesor Legal de Conserv. y Revit. Pat. Histórico, Arq. Ronald Ortiz Ángel Director de Patrimonio Histórico, Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial.

Que, el Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, elaborado y propuesto por la Dirección de Regularización Territorial y la Dirección de Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado y Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 029/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, que contempla, once (11) Capítulos, setenta y cuatro (74) Artículos, una (1) Disposición Adicional, tres (3) Disposiciones Transitorias, dos (2) Disposiciones Modificatorias y Abrogatorias, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, y Dirección de Patrimonio Histórico, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





[Firma]
Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

[Firma]
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

[Firma]
Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

[Firma]
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

[Firma]
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

[Firma]
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

[Firma]
Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 091/2023

